
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.000

Martes 6 de Marzo de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1361667

MINISTERIO DE SALUD

MODIFICA EL DECRETO N° 3, DE 2016, QUE APRUEBA GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD DEL RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS EN SALUD

Núm. 8.- Santiago, 7 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del Título I, de la ley N° 19.966, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; en el decreto supremo N° 69 de 2005, del Ministerio Salud, que aprueba el reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo a que se refiere la ley N° 19.966; y en el decreto supremo N° 121 de 2005, del Ministerio Salud, que aprueba el reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las Garantías Explícitas en Salud de la ley N° 19.966; decreto supremo N° 3, de 27 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Problemas de Salud y Garantías Explícitas en Salud a que se refiere la ley N° 19.966; decreto supremo N° 21, de 2 de junio de 2016, del Ministerio de Salud, que rectifica el decreto supremo N° 3 de 2016; el decreto supremo N° 22, de 3 de julio de 2017, que modifica el decreto N° 3, de 2016, que aprueba garantías explícitas en salud del régimen general de garantías en salud; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1. Que, mediante decreto supremo N° 3, de 27 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, se aprobaron las actuales garantías explícitas en salud del régimen general de garantías en salud.
2. Que, en el artículo 1° del individualizado decreto se detallan taxativamente las prestaciones a que tienen derecho los beneficiarios del régimen, las que deben entregarse de acuerdo a la prescripción que realice el profesional competente tanto respecto a la frecuencia como al uso de algunas o todas las prestaciones, y conforme las especificaciones o características técnicas que establecen los artículos 1° y 3°, no procediendo la homologación de prestaciones.
3. Que, conforme lo dispone el artículo sexto del mismo decreto, se entiende formar parte de su artículo 1° el Anexo titulado "Listado de Prestaciones Específico".
4. Que, mediante decreto supremo N° 22, de 3 de julio de 2017, del Ministerio de Salud, se incorporó un nuevo artículo 19 al referido decreto supremo N° 3, de 2016, transcribiéndose en este el Listado de Prestaciones Específico que formará parte de aquel una vez que entre en vigencia.
5. Que, si bien en ese Listado de Prestaciones Específico está incluido el tratamiento con Sofosbuvir para la Hepatitis C, a la época en que se tramitó el decreto supremo N° 22, de 2017, del Ministerio de Salud, no estaba disponible en el mercado el medicamento compuesto por ese principio activo más Velpatasvir, altamente recomendable para el tratamiento de aquel problema de salud.
6. Que, es fundamental que el Listado de Prestaciones Específico, junto con asegurar un tratamiento de calidad para el paciente, permita el acceso a medicamentos en distintas presentaciones o a medicamentos de distintos proveedores, circunstancia de máxima importancia para ofrecer alternativas terapéuticas y para minimizar el riesgo de desabastecimiento.
7. Que, la incorporación del medicamento en cuestión redonda administrativamente en una modificación al Listado de Prestaciones Específico que se encuentra transcrito en el nuevo artículo 19, del decreto supremo N° 3, de 2016, incorporado a este por el decreto supremo N° 22,

CVE 1361667

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de 2017. En concreto, se incluirán en aquel texto los principios activos Sofosbuvir / Velpatasvir en tres tratamientos garantizados para la Hepatitis C.

8. Que, conforme y en mérito de lo anterior, vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el Listado de Prestaciones Específico transcrito en el artículo 19 del decreto supremo N° 3, de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, en el siguiente sentido:

1) Sustitúyase la tabla número 69.2.3, que representa la canasta de la prestación "Tratamiento farmacológico con antivirales genotipo 1 (a y b), 4, 5 y 6", por la siguiente:

Glosa	Observaciones
Ribavirina	Tratamiento por 12 semanas
Sofosbuvir / Led ipasvir	Tratamiento por 12 semanas
Sofosbuvir + Daclatasvir	Tratamiento por 12 semanas
Sofosbuvir / Velpatasvir	Tratamiento por 12 semanas

2) Sustitúyase la tabla número 69.2.5, que representa la canasta de la prestación "Tratamiento farmacológico con antivirales Genotipo 2", por la siguiente:

Glosa	Observaciones
Ribavirina	Tratamiento por 12 semanas
Sofosbuvir	Tratamiento por 12 semanas
Sofosbuvir / Velpatasvir	Tratamiento por 12 semanas

3) Sustitúyase la tabla número 69.2.6, que representa la canasta de la prestación "Tratamiento farmacológico con antivirales Genotipo 3", por la siguiente:

Glosa	Observaciones
Ribavirina	Tratamiento por 24 semanas
Sofosbuvir + Daclatasvir	Tratamiento por 24 semanas
Sofosbuvir / Velpatasvir	Tratamiento por 12 semanas

Artículo 2°.- Las modificaciones al decreto supremo N° 3, de 27 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Problemas de Salud y Garantías Explícitas en Salud a que se refiere la ley N° 19.966, introducidas por el artículo anterior, entrarán en vigencia conjuntamente con las modificaciones al mismo acto administrativo previstas en el decreto supremo N° 22, de 3 de julio de 2017, del Ministerio de Salud, sustituyéndose para estos efectos las tablas número 69.2.3; 69.2.5; y 69.2.6 introducidas por el decreto supremo N° 22, por aquellas señaladas en el artículo 1° del presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Gisela Alarcón Rojas, Ministra de Salud (S).- Macarena Lobos Palacios, Ministra de Hacienda (S).

Transcribo para su conocimiento decreto Af. N° 8, de 07-02-2018.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.